



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 84



miércoles, 6 de mayo de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-084

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes	5
Notificaciones pendientes	6
Notificaciones pendientes	7

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas en el término municipal de Barbadillo de Herreros (Burgos)	8
Extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas en el término municipal de Barbadillo de Herreros (Burgos)	9

Secretaría General

Iniciación del expediente de información pública del proyecto de ampliación de EDAR de Burgos. Acondicionamiento de las riberas del Arlanzón y Ubierna a su paso por la EDAR y adecuación paisajística del colector de llegada	11
--	----

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.691 de Valle de Valdelucio (Burgos)	14
---	----



sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

MEDIO AMBIENTE

Notificación a los interesados de la solicitud de licencia ambiental para instalación de café-restaurante 15

Notificación a los interesados de la solicitud de licencia ambiental para instalación de restaurante 16

Notificación a los interesados de la solicitud de licencia ambiental para cambio de categoría de bar, a bar de categoría especial 17

SECRETARÍA GENERAL

Convocatoria del procedimiento abierto para el suministro de energía eléctrica del este Ayuntamiento para puntos de consumo de baja-alta tensión 18

AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

Aprobación definitiva del Reglamento de Administración Electrónica 20

AYUNTAMIENTO DE BAHABÓN DE ESGUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2015 30

AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

Aprobación definitiva del Reglamento de Administración Electrónica 32

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Licitación para la contratación de la gestión de los servicios de mantenimiento, limpieza, control de accesos, coordinación y consultoría del Polideportivo «Esther San Miguel» (Gamonal Norte) 42

Licitación para la adjudicación de los servicios de mantenimiento, retirada de dinero y reposición de papel de las máquinas expendedoras de tickets 44

AYUNTAMIENTO DE CERRATÓN DE JUARROS

Segunda subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.229 46

AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE

Aprobación definitiva del Reglamento de Administración Electrónica 48

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas 59

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 60



sumario

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 62

AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE

Prórroga del coto de caza BU-10.026 63

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS

Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución Sector S-In-1 65

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de museos municipales 66

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Notificación del expediente de abandono de vehículo 67

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE SAN FELICES

Aprobación de un Plan Económico-Financiero 68

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 69
Cuenta general del ejercicio de 2014 70

JUNTA VECINAL DE HOYOS DEL TOZO

Cuenta general del ejercicio de 2014 71
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 72

JUNTA VECINAL DE MAZUELO DE MUÑO

Tramitación de prórroga y ampliación del coto de caza BU-10.139 de los términos municipales de Mazuelo de Muño, Pedrosa de Muño y Villanueva Matamala 73

JUNTA VECINAL DE MELGOSA DE VILLADIEGO

Cuenta general del ejercicio de 2014 75

JUNTA VECINAL DE PAÚLES DEL AGUA

Cuenta general del ejercicio de 2014 76

JUNTA VECINAL DE PINEDILLO

Cuenta general del ejercicio de 2014 77

JUNTA VECINAL DE SANDOVAL DE LA REINA

Cuenta general del ejercicio de 2014 78



sumario

JUNTA VECINAL DE TORRECITORES DEL ENEBRAL

Cuenta general del ejercicio de 2014 79

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARANDA DE DUERO

Constitución definitiva de esta Junta Electoral 80

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BRIVIESCA

Constitución definitiva de esta Junta Electoral 81

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BURGOS

Rectificación del anuncio publicado el día 28 de abril de 2015,
Boletín número 79, sobre candidaturas electorales 82

Rectificación del anuncio publicado el día 28 de abril de 2015,
Boletín número 79, sobre candidaturas electorales 85



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
266/2015	Acuerdo de iniciación	Isabel Cuadrado Tejedor	72729079C	C/ Valentín Foronda, 11, 1.º E Vitoria-Gasteiz (Álava)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
397/2015	Acuerdo de iniciación	Jamal Beigui	X3579416H	C/ Camino de Ronda, 44, 3.º A Granada	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana, 4.1.f)	350
539/2015	Acuerdo de iniciación	Luis Miguel da Silva Goncalves	X7442733W	Ctra. Burgos, 52 Navarrete (La Rioja)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	450 e incautación de sustancia
541/2015	Acuerdo de iniciación	Delfim José Resende	X2607436H	C/ Del Río, 1 Huércanos (La Rioja)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
587/2015	Acuerdo de iniciación	Gabi Alexandru Gecso	Y2717504E	C/ Belorado, 2, 3.º B Burgos	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia

En Burgos, a 17 de abril de 2015.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
366/2015	Acuerdo de iniciación	Jorge García Acebal	72143935L	C/ Cabrojo, s/n Rionansa (Cantabria)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
400/2015	Acuerdo de iniciación	David Pablo Vivar Crespo	71282522W	C/ Cabestreros, 5 bis 1 B Burgos	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	350 e incautación de sustancia
408/2015	Acuerdo de iniciación	Cristian Huarte Ferrari	71289169W	C/ Villalón, 10, 2.º A Burgos	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
468/2015	Acuerdo de iniciación	Bruno da Silva Neves	Y2944764L	C/ Portal de Gamarra, 11 Vitoria-Gasteiz (Álava)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
516/2015	Acuerdo de iniciación	Sergio Idahunen Chamizo	53319542E	C/ Santa Isabel, 22, 2.º A Viladecans (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia

En Burgos, a 16 de abril de 2015.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
302/2015	Acuerdo de iniciación	Carlos López Ríos	72099124N	C/ Ruiz de Alda, 6, 1 D Selaya (Cantabria)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
439/2015	Acuerdo de iniciación	Gaizka Ardanza Hernández	16064549S	C/ Euskalherria, 13 Dr., 3.º Ex Getxo (Bizkaia)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia

En Burgos, a 20 de abril de 2015.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Inicio de expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas.

Expte: 259/2015

1. – En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas superficiales del arroyo Umbría:

- N.º de registro general: 11.490.
- Tomo: Libro 3, folio 1.
- N.º de aprovechamiento: 1.
- Clase de aprovechamiento: Usos industriales.
- Nombre del usuario: D. Baldomero Ugarte.
- Término municipal y provincia de la toma: Barbadillo de Herreros (Burgos).
- Caudal máximo (l/s): 700.

2. – El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero propone en el informe emitido con fecha 10 de abril de 2015, que se inicie el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala que: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».

3. – Por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero, de fecha 10 de abril de 2015, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho del aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2. del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

4. – De conformidad con lo establecido en el 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica a D. Baldomero Ugarte al tratarse de un titular con domicilio desconocido, lo que se comunica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente, pueda formular ante esta Confederación Hidrográfica del Duero las alegaciones que en su defensa estime oportunas.

En Valladolid, a 10 de abril de 2015.

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Inicio de expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas.

Expte: ED/261/2015 (BU-3-5)

1. – En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas superficiales del río Pedroso:

- N.º de registro general: 11.483.
- Tomo: Libro 3, folio 199.
- N.º de aprovechamiento: 5.
- Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.
- Nombre del usuario: D. Vicente Verdugo García, D.^a Fulgencia Gil de la Cuesta y D. José María Mernio Hernaiz.
- Término municipal y provincia de la toma: Barbadillo de Herreros (Burgos).
- Caudal máximo (l/s): 400.
- Salto bruto utilizado (m): 8,77.
- Título del derecho: Prescripción por información posesoria. Orden Ministerial 03-08-1945.
- Observaciones: La Administración se reserva el derecho a imponer módulo. La coronación de la presa referida a la imposta del puente en la entrada a este por la margen derecha, queda a 5,35 m por debajo de la misma. Fábrica de aserrar madera.

2. – El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero propone en el informe emitido con fecha 10 de abril de 2015, que se inicie el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala que: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».

3. – Por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero, de fecha 10 de abril de 2015, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho del aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable a los titulares, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2. del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

4. – De conformidad con lo establecido en el 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por la



presente se notifica a D. Vicente Verdugo García, D.^a Fulgencia Gil de la Cuesta y D. José María Merino Hernaiz, al tratarse de titulares con domicilio desconocido, lo que se comunica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente, pueda formular ante esta Confederación Hidrográfica del Duero las alegaciones que en su defensa estime oportunas.

En Valladolid, a 10 de abril de 2015.

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Secretaría General

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Duero por el que se inicia el expediente de información pública del proyecto de «Ampliación EDAR de Burgos. Acondicionamiento de las riberas del Arlanzón y Ubierna a su paso por la EDAR y adecuación paisajística del colector de llegada»

Mediante Resolución de la Directora General del Agua de 20 de marzo de 2015, se autorizó la incoación del expediente de información pública del proyecto de «Ampliación EDAR de Burgos. Acondicionamiento de las riberas del Arlanzón y Ubierna a su paso por la EDAR y adecuación paisajística del colector de llegada», así como de los terrenos, bienes y derechos necesarios para su ejecución, encomendando, asimismo, a esta Confederación Hidrográfica del Duero la realización del trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo establecido en el artículo 18 de la Ley 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y en los artículos 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, se inicia el citado expediente por medio de la publicación del presente anuncio.

En el Adicional del Convenio de Gestión Directa suscrito, previo acuerdo del Consejo de Ministros y con fecha 30 de junio de 2014, entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., se encuentra incluida, bajo su epígrafe B.6.03, la actuación «Saneamiento de Burgos: Ampliación de la EDAR», actuación que comprende, entre otros, el proyecto objeto de la presente información pública.

En este sentido, debe indicarse que dichas obras gozan de la declaración de interés general al haberse incorporado al Anexo III «Listado de Inversiones» de la vigente Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, según consta en la disposición final segunda de la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

En consecuencia, la ejecución de estas actuaciones se ha atribuido a la Administración General del Estado, que las ha encomendado a Aguas de las Cuencas de España, S.A. a quien corresponde su ejecución.

Las obras del proyecto referido tienen por finalidad la adecuación ambiental del colector a su llegada a Villalonquéjar, para reducir el impacto visual que produce dicho colector debido a su elevada cota sobre el terreno y la adecuación ambiental del cauce de los ríos Arlanzón y Ubierna a su paso por la EDAR mediante la protección de los taludes exteriores con escollera, así como la limpieza y acondicionamiento del cauce.



Por otra parte, debe reseñarse que, la Unidad de Coordinación Ambiental, en su informe de 7 de noviembre de 2014, considera que el proyecto está fuera del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Por lo que se refiere a las obras a realizar, éstas tienen dos actuaciones diferenciadas:

- La que se realizará en el cauce del río Arlanzón en su coincidencia con la EDAR, mediante el acondicionamiento de los taludes del cauce, por medio de la colocación en los tramos de río señalados anteriormente, de una escollera revegetada con taludes variables entre el 1V:1H y 3H:1V.

- Se acometerá una cubrición del actual colector de hormigón de llegada a la EDAR. La propuesta consiste en su cubrición con tierras y geocompuestos de protección (para evitar el deterioro de la infraestructura) en la parte del colector que limita con el río Arlanzón, realizando luego plantaciones arbóreas en la base del talud, y un muro jardinera en la parte del colector que limita con el camino existente, evitando la ocupación del mismo.

En el Anejo n.º 12 del proyecto se detallan los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras. Contiene las fincas con la identificación de las parcelas afectadas (su localización, parcela y polígono catastral y calificación del suelo), la naturaleza de la afección a imponer y su superficie, así como la relación de los propietarios afectados. También se estima en dicho Anejo el coste total de las expropiaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los propietarios de terrenos, bienes y derechos afectados por las obras contempladas en este proyecto constructivo, cuya relación se adjunta como Anexo a este anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y artículos 17 y 18 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), por el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el último de los Boletines en que se ha de publicar, Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Provincia de Burgos a fin de que los que se consideren perjudicados por las obras que se prevén puedan formular las alegaciones que estimen oportunas. En este sentido, se hace constar que en las publicaciones en los precitados boletines figurarán expresamente las relaciones individualizadas de titulares y de los bienes y derechos afectados.

El proyecto constructivo, la relación de bienes y derechos afectados y los planos parcelarios podrán ser examinados en la Subdelegación del Gobierno en Burgos, sita en calle Vitoria, n.º 34, 09071 Burgos y en la oficina de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., sita en calle Duque de la Victoria, n.º 20, 1.ª planta (Valladolid). Asimismo, tanto la relación de bienes y derechos afectados como los planos parcelarios también podrán ser examinados en las dependencias del Ayuntamiento de Burgos.

Valladolid, 16 de abril de 2015.

El Secretario General,
Elías Sanjuán de la Fuente

* * *



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS «AMPLIACIÓN EDAR DE BURGOS. ACONDICIONAMIENTO DE LAS RIBERAS DEL ARLANZÓN Y UBIERNA A SU PASO POR LA EDAR Y ADECUACIÓN PAISAJÍSTICA DEL COLECTOR DE LLEGADA»

Nº DE ORDEN	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	CLASIFICACIÓN CATASTRAL	USO O APROVECHAMIENTO	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (m2)	
							OCUPACIÓN DEFINITIVA	OCUPACIÓN TEMPORAL
1	Burgos	54	9021	Rústico	VT- Vial	Ayuntamiento de Burgos	1.107,00	1.714,00
2	Burgos	54	9003	Rústico	HG-Río	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	3.349,00	398,00
3	Burgos	54	520	Rústico	Ri-Árboles de Ribera	Ayuntamiento de Burgos	559,00	0,00
4	Burgos	54	9050	Rústico	OT-Otros	Ayuntamiento de Burgos	276,00	1.546,00
5	Burgos	54	9028	Rústico	VT- Vial	Ayuntamiento de Burgos	32,00	464,00
6	Burgos	54	393	Rústico	CR-Labor regadio	Pedro Iglesia Rogel	23,00	163,00
7	Burgos	54	9029	Rústico	VT- Vial	Ayuntamiento de Burgos	17,00	108,00
8	Burgos	54	9051	Rústico	VT- Vial	Ayuntamiento de Burgos	426,00	590,00
9	Burgos		6402801VM3960S	Urbano	Sin identificar	Ayuntamiento de Burgos	40,00	329,00



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.691*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.691, denominado La Riva de Valdelucio, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de La Riba de Valdelucio. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Valle de Valdelucio en la provincia de Burgos, con una superficie de 737 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 22 de abril de 2015.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

MEDIO AMBIENTE

En relación con el expediente n.º 264/2015, que se tramita en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, referente a solicitud de licencia ambiental, siendo desconocido el domicilio del lindero no localizado del interesado, propietario del inmueble sito en calle Sol de las Moreras, n.º 53, de este municipio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a los afectados, herederos de D. Aurelio Pérez Sanz, el siguiente anuncio:

Finca Los Rastrojos, S.L. ha solicitado de este Ayuntamiento bajo el expediente 264/2015, licencia ambiental para instalación de café-restaurante, en calle Sol de las Moreras, n.º 49-51, de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Medio Ambiente, sita en Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante ese plazo, de lunes a viernes, en las horas de oficina (atención al público de 9:00 a 14:00 horas).

En Aranda de Duero, a 14 de abril de 2015.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

MEDIO AMBIENTE

En relación con el expediente n.º 277/2015, que se tramita en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, referente a solicitud de licencia ambiental, siendo desconocido el domicilio del lindero no localizado del interesado, propietario del suelo sito en calle Costanilla, n.º 8, de este municipio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a los afectados, herederos de D. Félix Arranz Semolinos, el siguiente anuncio:

Félix Marina Gil ha solicitado de este Ayuntamiento bajo el expediente 277/2015, licencia ambiental para instalación de restaurante, en local sito en plaza Santa María, n.º 2, de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Medio Ambiente, sita en Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante ese plazo, de lunes a viernes, en las horas de oficina (atención al público de 9:00 a 14:00 horas).

En Aranda de Duero, a 14 de abril de 2015.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

MEDIO AMBIENTE

En relación con el expediente n.º 1252/2012, que se tramita en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, referente a solicitud de licencia ambiental, siendo desconocido el domicilio del lindero no localizado del interesado, propietario del suelo sito en plaza Santa María, n.º 3, de este municipio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a los afectados, herederos de D. Félix Arranz Semolinos, el siguiente anuncio:

Félix Marina Gil ha solicitado de este Ayuntamiento bajo el expediente 1252/2012, licencia ambiental para cambio de categoría de bar, a bar de categoría especial, sito en plaza Santa María, n.º 2, de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Medio Ambiente, sita en Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante ese plazo, de lunes a viernes, en las horas de oficina (atención al público de 9:00 a 14:00 horas).

En Aranda de Duero, a 14 de abril de 2015.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero por la que se convoca procedimiento abierto para el suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Aranda de Duero para puntos de consumo de baja-alta tensión.

1. – Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Aranda de Duero.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación:
 - 1. Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
 - 3. Localidad y código postal: Aranda de Duero, 09400.
 - 4. Teléfono: 947 500 100 ext. 6.
 - 5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es
 - 6. Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - d) Obtención de información técnica:
 - 1. Dependencia: Servicio de Electricidad.
 - 2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 13.
 - 3. Localidad y código postal: Aranda de Duero, 09400.
 - 4. Teléfono: 947 507 978.
 - e) Número de expediente: 296/15.
- 2. – Objeto del contrato:*
- a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Aranda de Duero para puntos de consumo de baja-alta tensión.
 - c) Plazo de ejecución/entrega: Desde el 16 de julio de 2015 (1 año).
 - d) Admisión de prórroga: Conforme a Disposición General 5 de las cláusulas administrativas particulares.
 - e) CPV (Referencia nomenclatura): 09310000 (Electricidad).
- 3. – Tramitación y procedimiento:*
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.



c) Criterios de adjudicación: Mejoras técnicas (según punto 15 de las cláusulas administrativas particulares) y oferta económica (según punto 15 de las cláusulas administrativas particulares).

4. – *Valor estimado del contrato:* 1.200.000,00 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto 1.200.000,00 euros. Importe total: 1.452.000,00 euros.

6. – *Garantías exigidas:* Definitiva 5%.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a la cláusula II, punto 10 Capacidad y solvencias de los contratistas, del pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Otros requisitos específicos: Conforme a pliego.

8. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del 25 de mayo de 2015.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de Contratación - Ayuntamiento de Aranda de Duero.

2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3. Localidad y código postal: Aranda de Duero, 09400.

4. Dirección electrónica: contratacion@arandadeduero.es

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Descripción: Apertura sobre oferta económica.

b) Dirección: Plaza Mayor, n.º 1.

c) Localidad y código postal: Aranda de Duero (Burgos), 09400.

d) Fecha y hora: En el día y hora que se publique en el perfil del contratante.

10. – *Gastos de publicidad:* A costa del adjudicatario hasta un importe máximo de 1.500,00 euros.

11. – *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea:* 15 de abril de 2015.

En Aranda de Duero, a 15 de abril de 2015.

La Alcaldesa
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del «Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Arandilla», cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, establece el marco jurídico para el desarrollo de la Administración Electrónica. Su pretensión es la de adecuar la Administración a una nueva realidad social, la llamada sociedad de la información, que es producto de los avances tecnológicos en el campo de las comunicaciones.

No sólo la Ley 11/2007, ya indicada, sino que cada vez más leyes vienen a exigir la utilización de las nuevas tecnologías y de los nuevos canales de comunicación. En ese sentido, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, o las modificaciones introducidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contienen diversas previsiones que requieren la puesta en marcha de la Administración Electrónica como vía y cauce para la información y participación de los ciudadanos.

Evidentemente, la Administración Municipal no puede quedar al margen de esta realidad. Y aunque todavía no existe una evidente presión social en el municipio, sí que es preciso que este Ayuntamiento inicie el camino hacia su conversión en Administración Electrónica, máxime cuando no existe de momento ninguna norma, ya sea estatal o autonómica, que con carácter exhaustivo detalle el procedimiento administrativo electrónico derivado del marco jurídico apuntado.

Por todo ello, procede aprobar un Reglamento que adapte las diversas previsiones contenidas en la legislación a la Administración Municipal, dando cobertura normativa para la creación y regulación de la Sede Electrónica –oficina virtual desde la que puede el vecino relacionarse con su Ayuntamiento sin necesidad de comparecer físicamente– y del Registro Electrónico. En definitiva, se recogen los elementos indispensables para permitir la creación y desarrollo de una Administración Municipal adaptada a los nuevos tiempos.



CAPÍTULO I. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. – Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración Municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la Sede Electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal.

CAPÍTULO II. – SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. – Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el Capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III. – SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. – Sede Electrónica.

1. Se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://arandilla.sedelectronica.es>

Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

2. La Sede Electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la



accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia Sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la Sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. La Sede Electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 5. – Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella; a estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la Sede Electrónica.

Artículo 6. – Contenido de la Sede Electrónica.

La Sede Electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación de la Sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la Sede, incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) El sistema de verificación de los certificados de la Sede y de los sellos electrónicos.
- d) La relación de los sistemas de firma electrónica admitidos o utilizados en la Sede.
- e) Un acceso al Registro Electrónico y a las normas de creación del Registro o Registros Electrónicos accesibles desde la Sede.
- f) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- g) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- h) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- i) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- j) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- k) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la Sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.



l) La indicación de la fecha y hora oficial.

m) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Artículo 7. – Tablón de edictos electrónico.

1. La publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

2. El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cálculos de plazos.

Artículo 8. – Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. – Perfil de contratante.

Desde la Sede Electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO IV. – REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. – Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.

1. Mediante este Reglamento se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

2. El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en el presente Reglamento y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. – Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con éste.



2. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 12. – Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. – Responsable del Registro Electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este Registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. – Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://arandilla.sedelectronica.es>

Artículo 15. – Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la Sede Electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

3. El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

4. El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del Registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. – Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:



a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

2. Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. – Cómputo de los plazos.

1. El Registro Electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

2. El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

– La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

– La entrada de las solicitudes se entenderá recibida en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

– No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

– A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles comprenderá los señalados por el Estado para todo el territorio nacional, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León para todo el ámbito autonómico y por los de la capitalidad del municipio. En este sentido, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.



CAPÍTULO V. – NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. – Condiciones generales de las notificaciones.

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatorio conforme a la normativa aplicable.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el Registro del órgano competente.

Artículo 19. – Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido



rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 20. – Obligación de comunicarse con el Ayuntamiento por medios electrónicos.

1. El Ayuntamiento podrá establecer mediante ordenanza la obligatoriedad de comunicarse con él utilizando sólo medios electrónicos cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

2. Si existe la obligación de comunicación a través de medios electrónicos y no se utilizan dichos medios, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

3. La presentación de documentos y la realización de notificaciones al personal al servicio del Ayuntamiento se efectuará, en aquellos procedimientos específicos en los que sea preceptivo por ordenarlo una resolución de Alcaldía, a través del Registro Electrónico. A tal fin, se facilitará al personal la formación, ayuda y medios técnicos necesarios.

Artículo 21. – Representación.

El Ayuntamiento podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación especificará las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

CAPÍTULO VI. – FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 22. – Presentación de facturas electrónicas.

1. El acceso al punto de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento se realizará a través de la Sede Electrónica ubicada en la siguiente dirección URL:

<https://arandilla.sedelectronica.es>

2. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Administración podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.



d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

e) Uniones temporales de empresas.

f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

3. Se excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

4. Con el objeto de facilitar a los proveedores el cumplimiento de la obligación de identificar en las facturas que expidan los códigos DIR 3, éstos figurarán actualizados en el apartado de factura electrónica de la Sede Electrónica Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO
DE LA SEDE ELECTRÓNICA

La Sede Electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 1 de abril de 2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO
DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del 1 de abril de 2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. – SEGURIDAD

1. La seguridad de las Sedes y Registros Electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

2. El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

3. Se deberá dar publicidad en las correspondientes Sedes Electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

4. Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica



15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. – VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. – HABILITACIÓN DE DESARROLLO

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente Reglamento y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. – APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES
CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO

Las previsiones contenidas en este Reglamento serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la Sede Electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2015 y entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arandilla, a 7 de abril de 2015.

El Alcalde,
Fernando Juez Gonzalo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAHABÓN DE ESGUEVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y tras no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2015, que resumido por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	19.180,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	68.200,00
3.	Gastos financieros	600,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
	Total operaciones corrientes	94.980,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	54.460,00
	Total operaciones de capital	54.460,00
	Total del estado de gastos	149.440,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	24.800,00
3.	Tasas y otros ingresos	32.970,00
4.	Transferencias corrientes	17.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.360,00
	Total operaciones corrientes	89.630,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	59.810,00
	Total operaciones de capital	59.810,00
	Total del estado de ingresos	149.440,00

Asimismo y como disponen los artículos 126 y 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que es la siguiente:

– Funcionarios: Una plaza de subescala Secretaría-Intervención (agrupada).



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del TRLRHL.

En Bahabón de Esgueva, a 12 de marzo de 2015.

La Alcaldesa,
M.^a del Carmen Palomino Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del «Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Brazacorta», cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO BRAZACORTA

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, establece el marco jurídico para el desarrollo de la Administración Electrónica. Su pretensión es la de adecuar la Administración a una nueva realidad social, la llamada sociedad de la información, que es producto de los avances tecnológicos en el campo de las comunicaciones.

No sólo la Ley 11/2007, ya indicada, sino que cada vez más leyes vienen a exigir la utilización de las nuevas tecnologías y de los nuevos canales de comunicación. En ese sentido, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, o las modificaciones introducidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contienen diversas previsiones que requieren la puesta en marcha de la Administración Electrónica como vía y cauce para la información y participación de los ciudadanos.

Evidentemente, la Administración Municipal no puede quedar al margen de esta realidad. Y aunque todavía no existe una evidente presión social en el municipio, sí que es preciso que este Ayuntamiento inicie el camino hacia su conversión en Administración Electrónica, máxime cuando no existe de momento ninguna norma, ya sea estatal o autonómica, que con carácter exhaustivo detalle el procedimiento administrativo electrónico derivado del marco jurídico apuntado.

Por todo ello, procede aprobar un Reglamento que adapte las diversas previsiones contenidas en la legislación a la Administración Municipal, dando cobertura normativa para la creación y regulación de la Sede Electrónica –oficina virtual desde la que puede el vecino relacionarse con su Ayuntamiento sin necesidad de comparecer físicamente– y del Registro Electrónico. En definitiva, se recogen los elementos indispensables para permitir la creación y desarrollo de una Administración Municipal adaptada a los nuevos tiempos.

CAPÍTULO I. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. – Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración Municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de



la Sede Electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal.

CAPÍTULO II. – SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. – Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el Capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III. – SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. – Sede Electrónica.

1. – Se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://brazacorta.sedelectronica.es>

Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

2. – La Sede Electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia Sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la Sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.



3. – La Sede Electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 5. – Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella; a estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la Sede Electrónica.

Artículo 6. – Contenido de la Sede Electrónica.

La Sede Electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación de la Sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la Sede, incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) El sistema de verificación de los certificados de la Sede y de los sellos electrónicos.
- d) La relación de los sistemas de firma electrónica admitidos o utilizados en la Sede.
- e) Un acceso al Registro Electrónico y a las normas de creación del Registro o Registros Electrónicos accesibles desde la Sede.
- f) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- g) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- h) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- i) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- j) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- k) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la Sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- l) La indicación de la fecha y hora oficial.
- m) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.



Artículo 7. – Tablón de edictos electrónico.

1. – La publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

2. – El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. – Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. – Perfil de contratante.

Desde la Sede Electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO IV. – REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. – Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.

1. – Mediante este Reglamento se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

2. – El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en el presente Reglamento y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. – Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

1. – El Registro Electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con éste.



2. – La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 12. – Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. – Responsable del Registro Electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este Registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. – Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://brazacorta.sedelectronica.es>

Artículo 15. – Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. – El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la Sede Electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. – El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

3. – El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

4. – El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del Registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. – Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. – La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:



a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

2. – Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. – Cómputo de los plazos.

1. – El Registro Electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

2. – El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. – A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

– La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constandingo como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

– La entrada de las solicitudes se entenderá recibida en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

– No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

– A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles comprenderá los señalados por el Estado para todo el territorio nacional, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León para todo el ámbito autonómico y por los de la capitalidad del municipio. En este sentido, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.



CAPÍTULO V. – NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. – Condiciones generales de las notificaciones.

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatorio conforme a la normativa aplicable.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el Registro del órgano competente.

Artículo 19. – Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido



rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 20. – Obligación de comunicarse con el Ayuntamiento por medios electrónicos.

1. – El Ayuntamiento podrá establecer mediante ordenanza la obligatoriedad de comunicarse con él utilizando sólo medios electrónicos cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

2. – Si existe la obligación de comunicación a través de medios electrónicos y no se utilizan dichos medios, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

3. – La presentación de documentos y la realización de notificaciones al personal al servicio del Ayuntamiento se efectuará, en aquellos procedimientos específicos en los que sea preceptivo por ordenarlo una resolución de Alcaldía, a través del Registro Electrónico. A tal fin, se facilitará al personal la formación, ayuda y medios técnicos necesarios.

Artículo 21. – Representación.

El Ayuntamiento podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación especificará las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

CAPÍTULO VI. – FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 22. – Presentación de facturas electrónicas.

1. – El acceso al punto de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento se realizará a través de la Sede Electrónica ubicada en la siguiente dirección URL: <https://brazacorta.sedelectronica.es>

2. – Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Administración podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.



c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

e) Uniones temporales de empresas.

f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

3. – Se excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

4. – Con el objeto de facilitar a los proveedores el cumplimiento de la obligación de identificar en las facturas que expidan los códigos DIR 3, éstos figurarán actualizados en el apartado de factura electrónica de la Sede Electrónica Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO
DE LA SEDE ELECTRÓNICA

La Sede Electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 1 de abril de 2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO
DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 1 de abril de 2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. – SEGURIDAD

1. – La seguridad de las Sedes y Registros Electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

2. – El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

3. – Se deberá dar publicidad en las correspondientes Sedes Electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

4. – Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.



DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. – VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. – HABILITACIÓN DE DESARROLLO

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente Reglamento y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. – APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO

Las previsiones contenidas en este Reglamento serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la Sede Electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2015 y entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia».

Contra el presente acuerdo, se pondrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Brazacorta, a 9 de abril de 2015.

El Alcalde,
Roberto Losada García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Anuncio del acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes celebrado el día 17 de abril de 2015, para la contratación de la gestión de los servicios de mantenimiento, limpieza, control de accesos, coordinación y consultoría del Polideportivo «Esther San Miguel» (Gamonal Norte).

1. – *Órgano de contratación:* El órgano de contratación es el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes.

2. – *Descripción del objeto:* Es objeto de la presente licitación la gestión del servicio de mantenimiento, la elaboración del proyecto, limpieza, control de accesos, coordinación y consultoría del Polideportivo Esther San Miguel, así como la propia ejecución del proyecto de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios.

4. – *Presupuesto base de licitación:* El precio de licitación es de 99.600 euros anuales, I.V.A. y demás impuestos incluidos.

5. – *Plazo:* El contrato se adjudica por un periodo de dos años a contar desde su formalización y prorrogable hasta un máximo de cuatro, por anualidades vencidas.

6. – *Garantía:* El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe del precio de adjudicación para el conjunto de la vigencia del contrato, excluido el I.V.A.

7. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Servicio Municipalizado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.
- b) Domicilio: Avenida del Cid, 3.
- c) Localidad y código postal: Burgos, 09003.
- d) Teléfono: 947 28 88 11.
- e) Telefax: 947 28 88 47.
- f) Perfil del contratante: www.aytoburgos.es

8. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 13 horas.



Si dicho decimoquinto día natural coincidiera en sábado o festivo el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación: Servicio Municipalizado de Deportes.

c) Domicilio: Avenida del Cid, n.º 3, 09003 Burgos.

9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Fecha: El cuarto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

b) Hora: 9 horas.

En Burgos, a 17 de abril de 2015.

El Presidente,
Ángel Ibáñez Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Anuncio del acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes celebrado el día 17 de abril de 2015, para la adjudicación de los servicios de mantenimiento, retirada de dinero y reposición de papel de las máquinas expendedoras de tickets.

1. – *Órgano de contratación:* El órgano de contratación es el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes.

2. – *Descripción del objeto:* Es objeto de la presente licitación la adjudicación mediante procedimiento abierto y a través de varios criterios de los servicios de mantenimiento, retirada de dinero y reposición de papel de las máquinas expendedoras de tickets de entrada instaladas en las piscinas municipales de verano e invierno de El Plantío y en otros edificios que gestiona el Servicio Municipalizado de Deportes. Igualmente es objeto del presente contrato el ingreso de los fondos recaudados en la Tesorería Municipal.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios.

4. – *Presupuesto base de licitación:* El precio de licitación es de 60.000 euros, I.V.A. incluido, a la baja por dos años de prestación del servicio.

5. – *Plazo:* El contrato se adjudica por un periodo de dos años, prorrogable hasta un máximo de cuatro, previo acuerdo expreso de las partes que tendrá lugar año a año.

6. – *Garantía:* El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe del precio de adjudicación para el conjunto de la vigencia del contrato, excluido el I.V.A.

7. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Servicio Municipalizado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.
- b) Domicilio: Avenida del Cid, 3.
- c) Localidad y código postal: Burgos, 09003.
- d) Teléfono: 947 28 88 11.
- e) Telefax: 947 28 88 47.
- f) Perfil del contratante: www.aytoburgos.es



8. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 13 horas. Si dicho decimoquinto día natural coincidiera en sábado o festivo el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación: Servicio Municipalizado de Deportes.

c) Domicilio: Avenida del Cid, n.º 3, 09003 Burgos.

9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Fecha: El cuarto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

b) Hora: 9 horas.

En Burgos, a 17 de abril de 2015.

El Presidente,
Ángel Ibáñez Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CERRATÓN DE JUARROS

Subasta del arrendamiento del coto de caza BU-10.229

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base a la subasta pública con carácter de urgencia para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de este coto de caza BU-10.229, se anuncia una segunda subasta pública a los efectos siguientes:

1. – *Objeto del arriendo:* Será la adjudicación mediante subasta pública con carácter de urgencia del arrendamiento del aprovechamiento de la caza existente en el término municipal de Cerratón de Juarros (Burgos) BU-10.229, de 1.550 ha de superficie.

2. – *Duración del contrato:* Será de seis años o campañas cinegéticas, comenzando en la temporada 2015-2016 hasta la 2020-2021, 31 de marzo de 2021.

3. – *Tipo de licitación:* Se señala al alza en la cantidad de 20.000,00 euros por cada campaña cinegética o de caza.

4. – *Forma de pago:* La primera anualidad a la firma del contrato, conjuntamente con la fianza definitiva, y las siguientes anualidades antes del 1 de abril de cada año.

5. – *Fianza provisional:* Como garantía para poder optar a la subasta será de 500 euros, que deberá ingresarse en la caja Ibercaja, a nombre del Ayuntamiento de Cerratón de Juarros, en el plazo de presentación de ofertas o en talón bancario conformado presentado con la oferta o cualquier otro método legalmente admisible.

6. – *Fianza definitiva:* Como fianza definitiva, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se formalice, se señala en el 25 % del total de la adjudicación del primer año o campaña cinegética.

7. – *Presentación de plicas:* Durante el plazo de diez días naturales desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Ayuntamiento de Cerratón de Juarros, los miércoles de las 17 a las 19 horas, o entregar al Alcalde de Cerratón de Juarros, todos los días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se presentarán dos sobres:

– El número 1, donde irá la oferta económica que se presente para la subasta del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza número BU-10.229, según el modelo de proposición siguiente:

Modelo de proposición:

D., con DNI, vecino de y con domicilio en, enterado de la convocatoria de la subasta, procedimiento abierto con carácter de urgencia, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.229, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día, n.º, solicita tomar parte en la misma



ofertando la cantidad de euros –en número y letra– aceptando íntegramente el pliego de condiciones económico-administrativas que conoce y acepta íntegramente, y declara bajo su responsabilidad no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Lugar, fecha y firma.

– El número 2, sobre en el que se incluirá la siguiente documentación:

- Justificante de haber constituido la fianza provisional.
- Fotocopia compulsada del DNI o de la escritura de constitución de la sociedad, en su caso.
- Declaración jurada acreditando el compromiso, en caso de resultar adjudicatario de la subasta, de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil.

8. – *Apertura de plicas*: El acto licitatorio o de apertura de plicas se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Cerratón de Juarros, el primer miércoles siguiente al último incluido en el plazo de presentación de proposiciones, a las 18:00 horas.

En Cerratón de Juarros, a 29 de abril de 2015.

El Alcalde
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del «Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Coruña de Conde», cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, establece el marco jurídico para el desarrollo de la Administración Electrónica. Su pretensión es la de adecuar la Administración a una nueva realidad social, la llamada sociedad de la información, que es producto de los avances tecnológicos en el campo de las comunicaciones.

No sólo la Ley 11/2007, ya indicada, sino que cada vez más leyes vienen a exigir la utilización de las nuevas tecnologías y de los nuevos canales de comunicación. En ese sentido, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, o las modificaciones introducidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contienen diversas previsiones que requieren la puesta en marcha de la Administración Electrónica como vía y cauce para la información y participación de los ciudadanos.

Evidentemente, la Administración Municipal no puede quedar al margen de esta realidad. Y aunque todavía no existe una evidente presión social en el municipio, sí que es preciso que este Ayuntamiento inicie el camino hacia su conversión en Administración Electrónica, máxime cuando no existe de momento ninguna norma, ya sea estatal o autonómica, que con carácter exhaustivo detalle el procedimiento administrativo electrónico derivado del marco jurídico apuntado.

Por todo ello, procede aprobar un Reglamento que adapte las diversas previsiones contenidas en la legislación a la Administración Municipal, dando cobertura normativa para la creación y regulación de la Sede Electrónica –oficina virtual desde la que puede el vecino relacionarse con su Ayuntamiento sin necesidad de comparecer físicamente– y del Registro Electrónico. En definitiva, se recogen los elementos indispensables para permitir la creación y desarrollo de una Administración Municipal adaptada a los nuevos tiempos.



CAPÍTULO I. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. – Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración Municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la Sede Electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal.

CAPÍTULO II. – SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. – Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el Capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III. – SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. – Sede Electrónica.

1. – Se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://corunadelconde.sedelectronica.es>

Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

2. – La Sede Electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de



mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia Sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la Sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. – La Sede Electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 5. – Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella; a estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la Sede Electrónica.

Artículo 6. – Contenido de la Sede Electrónica.

La Sede Electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación de la Sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la Sede, incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) El sistema de verificación de los certificados de la Sede y de los sellos electrónicos.
- d) La relación de los sistemas de firma electrónica admitidos o utilizados en la Sede.
- e) Un acceso al Registro Electrónico y a las normas de creación del Registro o Registros Electrónicos accesibles desde la Sede.
- f) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- g) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- h) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- i) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- j) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.



k) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la Sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

l) La indicación de la fecha y hora oficial.

m) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Artículo 7. – Tablón de edictos electrónico.

1. – La publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

2. – El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. – Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

– Información institucional, organizativa y de planificación.

– Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

– Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. – Perfil de contratante.

Desde la Sede Electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO IV. – REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. – Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.

1. – Mediante este Reglamento se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

2. – El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos,



en el presente Reglamento y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. – Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

1. – El Registro Electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con éste.

2. – La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 12. – Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. – Responsable del Registro Electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este Registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. – Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL:

<https://corunadelconde.sedelectronica.es>

Artículo 15. – Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. – El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la Sede Electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. – El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

3. – El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

4. – El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos,



que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del Registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. – Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. – La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

2. – Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. – Cómputo de los plazos.

1. – El Registro Electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

2. – El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. – A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

– La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constandingo como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

– La entrada de las solicitudes se entenderá recibida en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.



– No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

– A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles comprenderá los señalados por el Estado para todo el territorio nacional, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León para todo el ámbito autonómico y por los de la capitalidad del municipio. En este sentido, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

CAPÍTULO V. – NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. – Condiciones generales de las notificaciones.

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatorio conforme a la normativa aplicable.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el Registro del órgano competente.

Artículo 19. – Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

– Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.



– El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 20. – Obligación de comunicarse con el Ayuntamiento por medios electrónicos.

1. – El Ayuntamiento podrá establecer mediante ordenanza la obligatoriedad de comunicarse con él utilizando sólo medios electrónicos cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

2. – Si existe la obligación de comunicación a través de medios electrónicos y no se utilizan dichos medios, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

3. – La presentación de documentos y la realización de notificaciones al personal al servicio del Ayuntamiento se efectuará, en aquellos procedimientos específicos en los que sea preceptivo por ordenarlo una resolución de Alcaldía, a través del Registro Electrónico. A tal fin, se facilitará al personal la formación, ayuda y medios técnicos necesarios.

Artículo 21. – Representación.

El Ayuntamiento podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación especificará las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

CAPÍTULO VI. – FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 22. – Presentación de facturas electrónicas.

1. – El acceso al punto de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento se realizará a través de la Sede Electrónica ubicada en la siguiente dirección URL: <https://corunadelconde.sedelectronica.es>



2. – Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Administración podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

3. – Se excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

4. – Con el objeto de facilitar a los proveedores el cumplimiento de la obligación de identificar en las facturas que expidan los códigos DIR 3, éstos figurarán actualizados en el apartado de factura electrónica de la Sede Electrónica Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO
DE LA SEDE ELECTRÓNICA

La Sede Electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 1 de abril de 2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO
DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 1 de abril de 2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. – SEGURIDAD

1. – La seguridad de las Sedes y Registros Electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

2. – El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

3. – Se deberá dar publicidad en las correspondientes Sedes Electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.



4. – Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. – VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. – HABILITACIÓN DE DESARROLLO

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente Reglamento y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. – APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO

Las previsiones contenidas en este Reglamento serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la Sede Electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2015 y entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia».



Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Coruña del Conde, a 10 de abril de 2015.

El Alcalde,
José Ángel Esteban Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Medina de Pomar, a 16 de abril de 2015.

El Alcalde,
José Antonio López Maraón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Merindad de Montija para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	198.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	305.216,38
4.	Transferencias corrientes	59.200,00
6.	Inversiones reales	176.246,53
7.	Transferencias de capital	201.043,07
9.	Pasivos financieros	3.920,20
Total presupuesto		940.305,98

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	350.500,00
2.	Impuestos indirectos	10.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	99.900,00
4.	Transferencias corrientes	200.830,34
5.	Ingresos patrimoniales	181.245,30
7.	Transferencias de capital	97.830,34
Total presupuesto		940.305,98

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, R.D. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, fue aprobada a través del presupuesto.



A) Personal funcionario:

- 1 puesto de Secretario-Interventor. Funcionario con habilitación de carácter nacional. Subescala Secretaría-Intervención. Grupo A. Nivel complemento de destino 23.
- 1 puesto de Auxiliar Administrativo. Grupo C2. Nivel complemento de destino 18.

B) Personal laboral:

- 1 puesto de Oficial de Primera Administrativo. Fijo.
- 1 puesto de Operario de servicios múltiples. Fijo.
- 1 puesto de Limpiadora a tiempo parcial. Fijo.

C) Personal eventual.

- 1 puesto de Encargada de Telecentro a tiempo parcial.
- 1 puesto de Peón colaborador en función de las necesidades del servicio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Merindad de Montija, a 22 de abril de 2015.

El Alcalde, P.D.,
Francisco Juan Ortega Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes a dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: Ser español y residente en Pineda de la Sierra (Burgos), mayor de edad, y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de Pineda de la Sierra, a la que se acompañará: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – Plazo para presentar solicitudes: Quince días hábiles desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cuarta. – Elección del candidato: Entre los solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En Pineda de la Sierra, a 14 de abril de 2015.

El Alcalde,
Santiago Rojo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE

A tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.026 del Ayuntamiento de Pineda Trasmonte, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas pertenecientes al Ayuntamiento de Pineda Trasmonte, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.026 de Pineda Trasmonte, por un periodo de diez años, finalizando la cesión el 31 de marzo de 2025.

Relación de titulares conforme a datos catastrales. –

Fredesvinda Barbero Barbero, Feliciano Briones Barbero, Inés Arroyo Pozo, Rafaela Arroyo Pozo, Julio Arroyo Pozo, Marina Arroyo Pozo, Antonia Arroyo Pozo, Luis Arroyo Pozo, Natividad Casado Yusta, Maximiliana Casado Yusta, Anselmo Izquierdo Yusta, M.^a del Pilar Izquierdo Yusta, Alfredo del Fresno Casado.

Parcelas de desconocidos de Pineda Trasmonte. –

Polígono 501, parcela 16.179.

Polígono 501, parcela 16.186

Polígono 502, parcela 16.711.

Polígono 503, parcela 5.309.

Polígono 503, parcela 5.541.

Polígono 503, parcela 6.232.

Polígono 503, parcela 6.234.

Polígono 503, parcela 6.259.

Polígono 503, parcela 6.278.

Polígono 503, parcela 6.297.

Polígono 505, parcela 5.198.



Polígono 505, parcela 5.587.

Polígono 505, parcela 5.618.

Polígono 506, parcela 5.200.

Polígono 506, parcela 6.154.

Polígono 507, parcela 5.019.

Polígono 507, parcela 5.020.

Polígono 507, parcela 5.023.

Polígono 507, parcela 5.622.

Polígono 507, parcela 5.901.

Polígono 507, parcela 15.515.

Polígono 508, parcela 5.716.

Polígono 508, parcela 5.728.

Polígono 508, parcela 6.031.

Polígono 509, parcela 5.160.

Polígono 509, parcela 5.161.

Polígono 511, parcela 25.435.

En Pineda Trasmonte, a 7 de abril de 2015.

El Alcalde,
Basilides Núñez Angulo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS

Aprobado inicialmente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución Sector S-In-1 en Pinilla de los Barruecos por resolución de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2015, de conformidad con el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Pinilla de los Barruecos, a 27 de marzo de 2015.

El Alcalde,
Eliseo Cámara Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de abril de 2015, acordó aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de museos municipales.

Se abre periodo de información pública por espacio de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Dentro de dicho plazo los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

En Villadiego, a 20 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Ángel Carretón Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Notificación mediante edicto del expediente 2/2015 que se está tramitando en este Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto el estado de abandono del vehículo marca SAAB, modelo 93, matrícula 2694BYP, titularidad de Julián Pampliega García.

Se requiere a dicho titular para que, en el plazo de un mes, proceda a retirar el citado vehículo con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo doméstico y traslado al centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Habiendo resultado desconocido el titular y en el domicilio habitual, se procede a la notificación del requerimiento conforme a lo dispuesto en el artº 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido; advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

En Villalbilla de Burgos, a 15 de abril de 2015.

El Alcalde,
Teódulo Revilla Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE SAN FELICES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 10 de abril de 2015, el cual estará a disposición de los interesados en la sede de la Junta Vecinal.

En Barrio de San Felices, a 16 de abril de 2015.

El Alcalde,
Ramón Andrés Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Calzada de Losa para el ejercicio de 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 30.620,00 euros y el estado de ingresos a 30.620,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Calzada de Losa, a 18 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio Villamor Velarde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE LOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Calzada de Losa, a 18 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio Villamor Velarde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOYOS DEL TOZO

Cuenta general para el ejercicio de 2014

Informada favorablemente la cuenta general de 2014 por la Junta Vecinal de Hoyos del Tozo, en Concejo de 11 de marzo de 2015, constituida en Comisión Especial de Cuentas, con el contenido y redacción conforme a lo establecido en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, y formular por escrito ante la Junta Vecinal las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

En Hoyos del Tozo, a 11 de marzo de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,
María del Mar Aparicio Redondo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOYOS DEL TOZO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hoyos del Tozo para el ejercicio de 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 8.600,00 euros y el estado de ingresos a 11.225,40 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Hoyos del Tozo, a 11 de marzo de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,
María del Mar Aparicio Redondo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAZUELO DE MUÑO

A tenor de lo señalado en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV de la anterior Ley mencionada, y artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas (referencia padrón rústico de 2014), a los que por desconocidos, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación de prórroga y ampliación del coto de caza BU 10.139, por un periodo de veinte años, hasta la campaña 2035-2036 inclusive. Por todo ello, se hace saber a todos los titulares de fincas rústicas enclavadas en el coto de caza BU-10.139 de los términos municipales de Mazuelo de Muño, Pedrosa de Muño y Villanueva Matamala a sus posibles herederos, a titulares de derechos reales y a los expresamente señalados en la relación adjunta, que, de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto BU-10.139.

Ayuntamiento de Arcos de la Llana. –

Polígono 508, parcelas 9.025, 9.026, 9.028, 9.029, 9.031, 9.034, 9.038; Polígono 514, parcelas 22, 40, 5.013, 5.127, 5.130, 5.131, 9.019, 9.020, 9.027, 9.035, 9.036, 9.037, 9.038, 9.040, 9.042, 9.043, 9.045, 9.046, 9.048, 9.049, 9.050, 9.051, 10.043, 20.043; Polígono 515, parcelas 11, 14, 23, 5.185, 5.189, 5.258, 9.008, 9.019, 9.020, 9.023, 9.025, 9.026, 9.027, 9.028, 9.029, 9.030, 9.031, 9.032, 9.033, 9.034, 9.035, 9.036, 9.037, 9.038, 9.039; Polígono 516, parcelas 7, 10, 34, 37, 9.004, 9.005, 9.012, 9.013, 9.014, 9.015, 9.016, 9.017, 9.018, 9.019, 9.021, 9.022, 9.023, 9.024, 9.025, 9.026, 9.027, 9.029, 9.030, 9.031, 9.032, 9.033, 9.034, 9.035, 9.036, 9.037, 9.038, 9.039, 9.040, 9.042, 9.043, 9.044, 9.045, 9.046, 9.047, 9.049, 9.050, 9.051, 9.052, 9.053, 9.054, 9.060, 10.025, 20.025, 30.025; Polígono 517, parcelas 4, 30, 37, 9.031, 9.033, 9.034, 9.035, 9.036, 9.037, 9.038, 9.039, 9.040, 9.041, 9.042, 9.043, 9.045, 9.046, 9.047, 9.048, 9.050, 9.051, 9.052, 9.053, 9.054, 9.055, 9.056, 9.057, 9.058, 9.059, 9.060, 9.061, 9.062, 9.063, 9.064, 9.066, 9.068, 9.070, 9.071, 9.072, 9.073, 9.074, 9.076, 9.077, 9.078, 9.079.

Ministerio de Agricultura. –

Polígono 508, parcela 9.001, 9.002, 9.003, 9.005; Polígono 514, parcelas 9.003, 9.004, 9.005, 9.009, 9.010; Polígono 515, parcelas 9.001, 9.002, 9.004; Polígono 516, parcela 9.001; Polígono 517, parcelas 9.004, 9.012, 9.013, 9.014, 9.015, 9.016, 9.017, 9.018, 9.019; Polígono 504, parcela 9.208, ALCALDE BARRIO JOSE, ALCALDE VALDIVIELSO EUSEBIA, ALVAREZ SAGREDO FELIX, ARREBA GARCIA JOSE, ARZOBISPADO DE BURGOS, AZOFRA REVILLA ANA, BARRIO GONZALEZ ISIDORO, BARRIOS VEGAS VALENTIN, BLANCO REVILLA OVIDIO, COFRADIA DE LA VERA CRUZ,



COFRADIA VILLANUEVA MATAMALA, CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SIERRA, DELGADO SAIZ VICTORIA, EL LINAR S. COOP., GARCIA ALCALDE ASTERIO, GARCIA ALCALDE BENEDICTO, GARCIA ALCALDE FAUSTINO, GARCIA ALCALDE MARIANO, GONZALEZ IGLESIAS MARIA ANGELES, GONZALO CUESTA NICANOR, GONZALO TEMIÑO HIGINIA, GOZALO TEMIÑO LAURENTINO, GOZALO TEMIÑO MARIA PAZ, IZARRA DELGADO FCO. JAVIER, IZARRA SEBASTIAN JESUS, LOPEZ PARA, LOPEZ REVILLA VALENTIN, MARISCAL BARRIO QUITERIO, MARISCAL BARRIO SERAPIO, MARISCAL TEMIÑO FAUSTO, MARISCAL TEMIÑO IRENE, MERINO PEREZ MANUEL, MUNGUIA DELGADO MERCEDES, PEREZ BARRIO LEONARDO, PEREZ BARRIO MAXIMO, PEREZ BARRIO ROQUE, PEREZ GARCIA PABLO, PEREZ GOZALO EUTQUIO, PEREZ GOZALO FRANCISCO JAVIER, PEREZ LOPEZ JOSE, PEREZ MIGUEL CARLOS, PEREZ PEÑA CASILDA, PEREZ PEÑA PAULINA, PEREZ PEÑA PAULINO, PEREZ PEREZ ISABEL, PEREZ PEREZ JESUS MANUEL, PEREZ PORRES EDUARDO, PEREZ PORRES PERPETUA, PEREZ PORRES TEOFILO, PEREZ REVILLA CRESCENCIO, PEREZ REVILLA MARIA ISABEL, PEREZ SAGREDO PEDRO, PEREZ VALDIVIELSO JOSE, PEREZ VALDIVIELSO JULITA, PONCE DE LEON DIAS VELASCO ANTONIO, REVILLA SANCHO FELISA, RICO Y MERCEDES, ROMO REDONDO GLORIA, SAIZ CARCEDO EULALIA, SAIZ CASADO JULIO, SANTAMARIA BARRIO CLAUDIO, SANTAMARIA GONZALEZ AUGUSTO, SANTAMARIA GUTIERREZ EMILIO, SANTAMARIA GUTIERREZ PIEDAD, TAMAYO TAMAYO PILAR, TEMIÑO VALDIVIELSO HERMINIO, TEMIÑO PEREZ BENEDICTO, TEMIÑO PEREZ ALEJANDRO, TEMIÑO PEREZ ENRIQUE, TEMIÑO PEREZ ISABEL, TEMIÑO PEREZ VALENTIN, TEMIÑO ROMO FELIX, TEMIÑO VALDIVIELSO ANIANO, TEMIÑO VALDIVIELSO BERNARDINA, TEMIÑO VALDIVIELSO GERMAN, TEMIÑO VALDIVIELSO HERMINIO, TEMIÑO VALDIVIELSO SANTIAGO, TEMIÑO VALDIVIELSO SECUNDINO, TEMIÑO VALDIVIELSO VICTOR, TEMIÑO VALDIVIELSO INES, VALDIVIELSO DELGADO ESTEBAN, VALDIVIELSO PEREZ BASILISA, VALDIVIELSO PEREZ MARIA CARMEN, VALDIVIELSO PEREZ SECUNDINA, VALDIVIELSO SAGREDO FRANCISCO, VALDIVIELSO SAGREDO MARIA SOLEDAD, DESCONOCIDOS.

Villanueva Matamala. –

Polígono 515, parcela 5.047; Polígono 516, parcela 22; Polígono 516, parcela 5.019; Polígono 516, parcela 5.129; Polígono 516, parcela 9.000; Polígono 516, parcela 25.007; Polígono 509, parcela 5.272; Polígono 510, parcela 759.

En Mazuelo de Muñó, a 28 de abril de 2015.

La Alcaldesa,
Susana Pardo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MELGOSA DE VILLADIEGO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Melgosa de Villadiego, a 14 de abril de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Jorge Hidalgo Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PAÚLES DEL AGUA

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por plazo de quince días. En este plazo y ocho días más, los interesados podrán formular por escrito los reparos y observaciones que consideren oportunos ante la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del mismo texto legal.

En Paúles del Agua, a 24 de marzo de 2015.

El Alcalde,
Antonio Saiz Andrés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PINEDILLO

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por plazo de quince días. En este plazo y ocho días más, los interesados podrán formular por escrito los reparos y observaciones que consideren oportunos ante la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del mismo texto legal.

En Pinedillo, a 24 de marzo de 2015.

El Alcalde,
Alberto López Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANDOVAL DE LA REINA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sandoval de la Reina, a 17 de abril de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Santos Dehesa Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORRECITORES DEL ENEBRAL

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por plazo de quince días. En este plazo y ocho días más, los interesados podrán formular por escrito los reparos y observaciones que consideren oportunos ante la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del mismo texto legal.

En Torrecitores del Enebral, a 24 de marzo de 2015.

El Alcalde,
Antonio Saiz Rebollares



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARANDA DE DUERO

Doña Sonia Setién Redondo, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Aranda de Duero.

Certifico: Que en fecha 1 de mayo de 2015 se ha procedido a la formación definitiva de la Junta Electoral de Zona de Aranda de Duero, integrada por los siguientes miembros:

– Presidente: D. Miguel Martín Lechón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Aranda de Duero.

– Vocales judiciales:

D.^a María Vanesa Díez del Rey, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero.

D.^a Yolanda García Martín, Juez del Juzgado de Paz de Santa Cruz de la Salceda.

– Vocales no judiciales:

D. Miguel Julián Mateos Cuesta, Letrado en ejercicio de esta Villa.

D. Javier Pérez de la Torre, Letrado en ejercicio de esta Villa.

Secretaria: D.^a Sonia Setién Redondo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno, Decano de los de Aranda de Duero.

Y para que conste, a los efectos legales oportunos y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, conforme a lo dispuesto en el art. 11.1b de la LOREG, expido y firmo el presente en Aranda de Duero, a 4 de mayo de 2015.

La Secretaria de la Junta Electoral de Zona,
Sonia Setién Redondo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BRIVIESCA

D. César Ortiz Villamor, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Briviesca.

Certifica: Que en el día de hoy se ha constituido de forma definitiva la Junta Electoral de Zona de Briviesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en relación a las elecciones locales y a las Cortes de Castilla y León, convocadas por Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, y Decreto 1/2015, de 30 de marzo, con los siguientes miembros:

– Presidenta: D.^a Alicia Gutiérrez Rodríguez, juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca.

– Vocales judiciales:

D. David López Maestro, Juez de Paz sustituto de Rábanos.

D.^a Olga María Valgañón Rioja, Juez de Paz titular de Redecilla del Camino.

– Vocales no judiciales:

D. Mariano Menor Odriozola.

D.^a Azmara Consuelo Villar Irazábal.

– Secretario: D. César Ortiz Villamor, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca.

Y para que conste a los efectos legales oportunos y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Briviesca, a 4 de mayo de 2015.

El Secretario de la Junta Electoral de Zona,
César Ortiz Villamor



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BURGOS

D.^a Elena Camina Pérez, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Burgos.

Certifica: Que en expediente electoral que se sigue ante esta Junta Electoral de Zona con motivo de convocatoria de Elecciones Municipales y a las Cortes de Castilla y León, realizadas por Real Decreto número 233/2015, de 30 de marzo, del Ministerio de la Presidencia, y Decreto 1/2015, de 30 de marzo, de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 31 de marzo de 2015, aparece acta de fecha 29 de abril de 2015 del tenor literal siguiente:

Acta de la Junta Electoral de Zona de Burgos

En Burgos, a 29 de abril de 2015.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, comparecen en la Sede de la Junta los miembros de la misma:

Presidente: Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro.

Vocales: Doña María Isabel Fernández Casado y don José Ramón Corral Quintana.

Secretaria: Doña María Elena Camina Pérez.

Por la Secretaria de la Junta se da cuenta del contenido del Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de abril de 2015, donde consta la publicación de candidaturas presentadas ante esta Junta Electoral de Zona para las Elecciones Locales, del día 28 de abril de 2015 donde aparece la publicación de las candidaturas proclamadas, así como de distintos escritos que han sido presentados por parte de Partidos, Federaciones, Coaliciones y Agrupaciones de Electores.

Esta Junta Electoral de Zona de Burgos adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. – La incorporación al expediente electoral de la documentación presentada y que ha quedado detallada más arriba.

Segundo. – Respecto al escrito presentado en fecha 28 de abril de 2015, por don José Manuel Gómez Aparicio, en representación del PARTIDO POPULAR (PP), se determina subsanar los errores materiales padecidos en la proclamación de candidaturas por parte de esta Junta Electoral de Zona, previa verificación del Documento Nacional de Identidad de los candidatos.

Asimismo, no ha lugar a lo interesado en el párrafo tercero de ese escrito, toda vez que los candidatos que refiere no han sido presentados en la localidad de Cerezo de Río Tirón, sino en el municipio de Santa Cruz del Valle Urbión (Burgos), la cuestión de fondo



planteada –modificación del orden de las candidaturas inicialmente presentadas– ya fue objeto de resolución por parte de esta Junta Electoral en acta de fecha 26 de abril de 2015.

Tercero. – En cuanto al escrito presentado por el señor Secretario Interventor del Ayuntamiento de Villadiego (Burgos), procede igualmente la rectificación de los errores materiales.

Así, por tanto, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos se procede a la proclamación de las candidaturas presentadas ante esta Junta Electoral de Zona, con las correcciones siguientes:

1.º – Página 94: En la candidatura presentada por el PARTIDO POPULAR para el municipio de Cerezo de Río Tirón, en la candidata número dos donde dice PAULINA LÓPEZ AG ERO, debe decir PAULINA LÓPEZ AGÜERO.

2.º – Página 99: En la candidatura presentada por el PARTIDO POPULAR para el municipio de Fresno de Río Tirón, en la candidatura número tres donde dice GONZALO AGUERO CARCEDO, debe decir GONZALO AGÜERO CARCEDO.

3.º – Página 137: En la candidatura presentada por el PARTIDO POPULAR (PP) para el municipio de Valle de Santibáñez, en la candidatura número siete donde dice MIGUEL ÁNGEL CAMPO PÉREZ, debe decir MIGUEL ÁNGEL CAMPO GÓMEZ.

4.º – Página 146: En la candidatura presentada por el PARTIDO POPULAR (PP) para la E.L.M. de Coculina, donde aparece como candidato número 2 DOÑA DOLORES GONZÁLEZ ARNÁIZ (INDEPENDIENTE), debe decir: Suplente número 1 DOÑA DOLORES GONZÁLEZ ARNÁIZ (INDEPENDIENTE).

5.º – Página 151: En la candidatura presentada por el PARTIDO POPULAR (PP) para Villagonzalo Pedernales, donde dice DON RAMONA GÓMEZ MASERO, debe decir DOÑA RAMONA GÓMEZ MASERO.

6.º – Página 150: En la candidatura presentada por el PARTIDO POPULAR (PP) para Villagalijo, donde dice JOSÉ MARÍA BENITO ESPINOSA, debe decir JOSÉ MARÍA ESPINOSA BENITO.

7.º – Página 147: En la candidatura presentada por el PARTIDO POPULAR (PP) para la E.L.M. de Tablada de Villadiego, donde dice CRISANTO ALONSO ALONSO, debe decir CRISANTO ALONSO RODRÍGUEZ.

8.º – Páginas 145 y 146: Respecto a las E.L.M. de Acedillo y Coculina, en la candidatura presentada por el PARTIDO POPULAR, quienes figuran como candidato número 2 deben figurar como suplente número 1.

Por los miembros de la Junta se acuerda la rectificación de los errores anteriormente señalados y la remisión de certificación de la presente acta a la Diputación Provincial de Burgos para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Sin nada más que tratar, se da por terminado el acto, extendiéndose la presente, que es firmada por los presentes, de lo que certifico.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en Burgos, a 29 de abril de 2015.

La Secretaria,
María Elena Camina Pérez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BURGOS

D.^a Elena Camina Pérez, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Burgos.

Certifica: Que en expediente electoral que se sigue ante esta Junta Electoral de Zona con motivo de convocatoria de Elecciones Municipales y a las Cortes de Castilla y León, realizadas por Real Decreto número 233/2015, de 30 de marzo, del Ministerio de la Presidencia, y Decreto 1/2015, de 30 de marzo, de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 31 de marzo de 2015, aparece acta de fecha 30 de abril de 2015 del tenor literal siguiente:

Acta de la Junta Electoral de Zona de Burgos

En Burgos, a 30 de abril de 2015.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, comparecen en la Sede de la Junta los miembros de la misma:

Presidente: Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro.

Vocales: Doña María Isabel Fernández Casado y don José Ramón Corral Quintana.

Secretaria: Doña María Elena Camina Pérez.

Por la Secretaria de la Junta se da cuenta del contenido del Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de abril de 2015, donde consta la publicación de candidaturas presentadas ante esta Junta Electoral de Zona para las Elecciones Locales, del día 28 de abril de 2015, donde aparece la publicación de las Candidaturas proclamadas, así como de escrito presentado en el día de la fecha por el representante de la candidatura de IMAGINA BURGOS.

Esta Junta Electoral de Zona de Burgos, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. – La incorporación al expediente electoral de la documentación presentada y que ha quedado detalladas más arriba.

Segundo. – Respecto al escrito presentado en fecha 30 de abril de 2015, la representación del IMAGINA BURGOS, se determina subsanar el error material padecido en la proclamación de candidaturas por parte de esta Junta Electoral de Zona, previa verificación del Documento Nacional de Identidad de los candidatos.

Así, por tanto, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos se procede a la proclamación de las candidaturas presentadas ante esta Junta Electoral de Zona, con las correcciones siguientes:

1.º – Página 84: En la candidatura presentada por IMAGINA BURGOS para el municipio de Burgos, en la candidata número 7 donde dice DON JOSÉ ENRIQUE ALONSO VICARIO, debe decir DON JOSÉ ENRIQUE ALONSO VELASCO.



Por los miembros de la Junta se acuerda la rectificación de los errores anteriormente señalados y la remisión de certificación de la presente acta a la Diputación Provincial de Burgos para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Sin nada más que tratar, se da por terminado el acto, extendiéndose la presente, que es firmada por los presentes, de lo que certifico.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en Burgos, a 30 de abril de 2015.

La Secretaria,
María Elena Camina Pérez